

Doctora
SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ -JUZGADO 003 PROMISCOUO MUNICIPAL DE JAMUNDI -VALLE
E. S. D.

Ref: PODER ESPECIAL

ANA MILENA TORRES URBANO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.388.915 de Buenaventura, obrando en nombre propio y representación, me dirijo a usted señora juez, por medio del presente documento con el ánimo de manifestarle que confiero poder Especial Amplio y Suficiente a **ELIZABETH CARDONA FRANCO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Caldone – Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.177.811 de Cali - Valle, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No. 177727 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, y lleve hasta su culminación mi representación como **DEMANDADA EN EL PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, BAJO RADICACIÓN No. 2021-00042-00**

Mi apoderada queda facultada para recibir, desistir, sustituir, reasumir, transgír, correspondiente al mandato encomendado en el presente documento, y todas las demás facultades estipuladas en el artículo 77 del Código General del Proceso y en general para todo cuanto en derecho estime necesario para adelantar todo el trámite del proceso de la referencia.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 5 del decreto 806 de junio de 2020, por medio del cual se regula la justicia digital No se autentica la firma dado que los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

Sírvase señora juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderada en los términos y para los fines aquí señalados.

De la señora Juez,

Atentamente,

Ana Milena Torres
ANA MILENA TORRES BURBANO
C.C No. 31.388.915 de Buenaventura

Acepto:



ELIZABETH CARDONA FRANCO

C.C No. 29.177.811 de Cali -Valle

T.P No. 177727 del C. S. de la J.

Cardonaelizabeth315@gmail.com

Doctora
SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ -JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL DE JAMUNDI -VALLE
E. S. D.

Referencia: **DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA**
Demandante: **MARIA CONSUELO ALTAMIRANO VIERA**
Demandada: **ANA MILENA TORRES BURBANO**
Radicación: **2021-00042-00**

ELIZABETH CARDONA FRANCO, Mayor de edad, domiciliada en el municipio de Caldono, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.177.811 de Cali (Valle), abogada en ejercicio y portadora de la tarjeta profesional No. 177727 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de la señora **ANA MILENA TORRES BURBANO**, persona mayor, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.388.915 de Buenaventura, y domiciliada en el municipio de Caldono-Cauca, en los términos del poder que se me ha conferido ante usted con todo respeto presento **CONTESTACION A LA DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA** con No. de Radicación 2021 – 00042-00 refiriéndome:

A LOS HECHOS:

FRENTE AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO si se le solicito dicho préstamo a la señora **MARIA CONSUELO** por valor de 50.000.000 MILLONES que fueron representados en el título valor pagare 79913177 de fecha 28 de noviembre de 2016.

FRENTE AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO, pero por quebrantos de salud de la señora **ANA MILENA** le fue imposible cumplirle a la señora **MARIA CONSUELO** con el pago total de la deuda, pero en ningún momento se estipulo fecha de pago.

FRENTE AL HECHO TERCERO: NO ES CIERTO, si se le han cancelado los interés a la señora **MARIA CONSUELO**, los cuales suman un total de **TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$37.400.000)**, y **no es cierto** que se halla estipulado una fecha siempre se dijo que cuando la señora **ANA MILENA** tuviera el dinero se lo cancelaría en su totalidad a la señora **MARIA CONSUELO**. Como se puede observar en la copia del pagare 79913177 de fecha 28 de noviembre de 2016 que conserva la señora **ANA MILENA** no se fijó ninguna fecha ya que el espacio estaba en blanco.

FRENTE AL HECHO CUARTO: NO ES CIERTO, ya que el título valor no ofrece claridad plena frente a algunos espacios que quedaron vacíos como fue interés durante el plazo, intereses de mora, fecha de vencimiento de la obligación, espacios que fueron llenados solamente por la señora **MARIA CONSUELO**.

PRETENSIONES

FRENTE A LA PRETENSION PRIMERA: Es procedente la orden de mandamiento u orden de pago por la suma indicada de \$ **50.000.000 MILLONES DE PESOS**, del literal a), siempre y cuando el título pagare, como las pruebas aportadas den a la señora juez, la convicción necesaria para así realizar tal declaración.

FRENTE AL LITERAL B: ya se han abonado un total de **TREINTA Y SIETE MILLONES DE PESOS \$ 37.400.000** de intereses a la deuda con la señora **MARIA CONSUELO**.

EXCEPCION DE MERITO

FALTA DE REQUISITOS SUSTANCIALES DEL TITULO VALOR

Para fundar la excepción de mérito propuesta, hay que referirse a los requisitos sustanciales del título ejecutivo, los cuales hacen referencia a aquellos in los cuales el acreedor no podría exigir al deudor el cumplimiento del pago estipulado en su contenido, y que consisten principalmente en que la obligación sea clara expresa y exigible.

De conformidad con el artículo 422 del código general del proceso que a la letra dice:

- Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante, y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial, o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de la justicia, y los demás documentos que señale la ley. La confesión hecha en el curso de un proceso no constituye título ejecutivo, pero sí la que conste en el interrogatorio previsto en el artículo 184.

En términos generales pueden recogerse los siguientes requisitos del título ejecutivo:

El título ejecutivo debe contener una obligación en este caso a cargo del deudor y a favor del acreedor

Igual consideración jurídica emana para el segundo error que da pie a presentar esta excepción ya que en la elaboración del título valor que da base a la demanda ejecutiva prácticamente no se consigna una fecha real del vencimiento de este, pues desde el inicio se pactó entre las partes que se cancelaría el total de la deuda el día que la señora **ANA MILENA** tuviera todo el dinero por eso no se convino una fecha, y como se puede observar

en la copia del pagare que conserva la señora **ANA MILENA** varios espacios fueron llenados por parte de la señora **MARIA CONSUELO**.

En conclusión el pagare que fundamenta la demanda, no tendría validez por contravenir lo dispuesto en el artículo 422 del código general del proceso al no contener desde su inicio es decir desde su elaboración una obligación expresa y clara, por los motivos ya expuestos con suficiencia en el presente escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA EXCEPCION

Téngase como fundamentos de derecho de la excepción propuesta, las siguientes normas artículos 422, 424, del código general del proceso.

PRUEBAS DOCUMENTALES

1. Copia simple de la cedula de ciudadanía de la señora ANA MILENA TORRES
2. Copia del pagare 79913177 de fecha 28 de noviembre de 2016, que conserva la señora ANA MILENA TORRES
3. copias de los comprobantes de pago de los intereses cancelados a la señora MARIA CONSUELO ALTAMIRANO.

NOTIFICACIONES

- A la suscrita las recibiré en la oficina ubicada en local 01 de la parroquia de san Lorenzo de Caldono, numero de contacto: 3133147474, correo electrónico: cardonaelizabeth315@gmail.com
- A mi representada la señora ANA MILENA TORRES en el barrio bolívar del municipio de Caldono, numero de contacto 3016100095, correo electrónico: nahitores9333@gmail.com

Renuncio a términos de ejecutoria de auto a mi favor.

De la señora juez

Atentamente,



ELIZABETH CARDONA FRANCO

C.C No. 29.177.811 de Cali- Valle
T.P No. 177727 del C. S. de la J.
elizabethcardonafranco@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **31388915**

TORRES URBANO
APELLIDOS

ANA MILENA
NOMBRES

Ana Milena Torres

FIRMA



INDICE DERECHO

22-NOV-1961

FECHA DE NACIMIENTO
CALI
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

G. S. RH

F

SEXO

26-JUL-1984 BUENAVENTURA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Ivan Duque Escobar
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR



A-0700100-32082471-F-0031388915-20000810

0620800180A 01 083772371



P-7991

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA: *Jamundi, Noviembre 28 de 2016.*

PAGARÉ NÚMERO:

VALOR: *Cincuenta millones de pesos (\$50.000.000)*

INTERESES DURANTE EL PLAZO: () (%)

INTERESES DE MORA: () (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: *Maria Consuelo Altamirano Nieza.*

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: *Jamundi, CL 17 # 15-28 La pradera*

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

DEUDORES: *Ana Milena Torres.*

Nombre e identificación *31.388.915 de Buena Ventura.*

Nombre e identificación

Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de

Maria Consuelo Altamirano Nieza.

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de

(\$), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento.

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses equivalentes al _____ por ciento (_____ %) mensual, sobre el capital o su saldo

insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré

(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes

cada una a la cantidad de _____ (\$)

El primer pago lo efectuaré (mos) el día _____ del año _____ () y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato

ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare sera de cargo unica y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día _____ () del mes de _____ ()

del mes de _____ del año _____ ()

OTORGANTES:

DEUDOR

DEUDOR

Maria Consuelo Torres
C.C. o NIT No. *31388915 B1v.*

C.C. o NIT No.

CODEUDOR

CODEUDOR

C.C. o NIT No.

C.C. o NIT No.



LEGIS

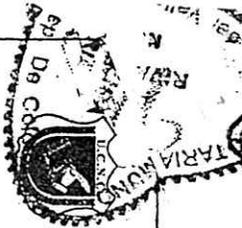
Todos los derechos Reservados

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



33507



En la ciudad de Jamundí, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiocho (28) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Única del Circuito de Jamundí, compareció:
ANA MILENA TORRES URBANO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0031388915, presentó personalmente el documento dirigido a PAGARE POR 50.000.000 y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



----- Ana Milena Torres -----
Firma autógrafa -----

KCVS58IVAV
28/11/2016 - 12:27:30

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARTHA FERRER RIVADENEIRA
Notaria Única del Circuito de Jamundí



MUNICIPIO DE JAMUNDÍ
CÓDIGO DE BARRAS

Recibo de Ana Hilena Torres
la suma de dos millones
Cien mil pesos (2.100.000).
el día 7 de Junio de 2016.
Por el motivo pago a
intereses a la Sra. Pilar
Novica.


Gerardo Lario
1122916612 dt



COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y TRANSFERENCIAS CON TARJETA DÉBITO

N. Producto: 157086372

Valor: \$ 2100.000

AV VILLAS Popayan Centro Comer
2016/07/11 16:37 Adicional TRAN: 356
CUENTA:157-08637-2100: 0
VALOR EFECTIVO: 2,100,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE:MARIA DEL PILAR NAVIA BONILLA
***0924 LINEA CORRIENTE
Deposito A Cuenta
Costo \$11,220.00 PIN 09533109300605

F-06-122-1

ESTIMADO CLIENTE: VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ESTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN, CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

NOTA VALIDA PARA RETIROS: Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta de identificación a la cuenta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.



COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y TRANSFERENCIAS CON TARJETA DÉBITO

N. Producto: 157086372

Valor: \$ 2100.000

AV VILLAS Cali Jamur
2016/09/02 10:31 Díauro TRAN: 76,0
CUENTA:157-08637-2100: 0
VALOR EFECTIVO: 2,100,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE:MARIA DEL PILAR NAVIA BONILLA
***3696 LINEA CORRIENTE
Deposito A Cuenta
Costo \$0.00 PIN 10587418702353

F-06-122-1

ESTIMADO CLIENTE: VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ESTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN, CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

NOTA VALIDA PARA RETIROS: Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta de identificación a la cuenta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.



COMPROBANTE PARA TRANSACCIONES EN EFECTIVO Y TRANSFERENCIAS CON TARJETA DÉBITO

N. Producto: 157086372

Valor: \$ 2100.000

AV VILLAS Cali Jamur
2016/09/03 09:48 Díauro TRAN: 514
CUENTA:157-08637-2100: 0
VALOR EFECTIVO: 2,100,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE:MARIA DEL PILAR NAVIA BONILLA
***6074 LINEA CORRIENTE
Deposito A Cuenta
Costo \$0.00 PIN 165073176011379

F-06-122-1

ESTIMADO CLIENTE: VERIFIQUE QUE LA INFORMACIÓN IMPRESA EN EL COMPROBANTE SEA CORRECTA Y QUE EL VALOR REGISTRADO CORRESPONDA AL VALOR ORDENADO POR USTED. EL BANCO NO TENDRÁ COPIA DE ESTE FORMATO. EL SOPORTE DE LA TRANSACCIÓN SERÁ EL REGISTRO EN EL SISTEMA. RECUERDE QUE ESTE SERÁ EL ÚNICO SOPORTE FÍSICO DE SU TRANSACCIÓN, CONSERVELO PARA CUALQUIER VERIFICACIÓN.

NOTA VALIDA PARA RETIROS: Esta transacción se ha realizado utilizando medios electrónicos con la tarjeta de identificación a la cuenta de la cual se ha hecho el retiro y el tarjetahabiente se ha identificado con su clave secreta cuyo conocimiento y custodia exclusivos son de su responsabilidad.

MARSON 02/12/16. 15 FAVORABLE

Recibe de la Srta. Olga Martinez
Fores de suma de dos
millones con \$ 2.100.000 = abono
de intereses. yolandayane

No. Por \$ 2,100.000

Cuentas: "Taruaki"
Recibido de: Ana Milena Torres

Fecha: 10 05 2016

Por concepto de: pago intereses hipoteca.

mes: mayo / 2016.

Recibi: Yudel Pilar Navariz
a 31.526547

No. Por \$ 2,100.000

Recepi de: Ana Milena Torres

Fecha: 12 01 2016

Por concepto de: pago intereses hipoteca

mes: enero / 2016.

Recibi: Yudel Pilar Navariz
a 31.526547.

No.

Por \$

Ciudad

Fecha

Recibi de: _____

Por concepto de: Intereses hipoteca

mes: marzo/2016

Recibi Ysabel Pilar Nanta

31526543

No.

Por \$

Ciudad

Fecha

Recibi de: _____

Por concepto de: Intereses hipoteca

mes abril/2016

Recibi Ysabel Pilar Nanta

31526543

No. Por \$ 2,100.000=
Ciudad: Tamundi Fecha:

Día	Mes	Año
<u>8</u>	<u>11</u>	<u>2016</u>

Recibi de: Rina Mylena Torres
Dos millones cien mil pesos
Por concepto de: de los intereses del
mas de febrero.
Recibi Ypande Nairi.

No. Por \$ 2.100.000
Fecha Dic 8/2015
Recibi (mos) de Alicia Mylena Torres
La suma de Dos millones cien mil
pesos
para pago interes hipoteca.
Mes Diciembre/2015
Atto (s) S.S. Antonio Guarnizo.



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVU 128 20180703 16:11 SC 267 Adicional
CUENTA:157-01778-1DCC: 0
VALOR EFECTIVO: 1,000,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE:
NAVIA BONILLA MARIA DEL PILAR
*****606 LINEA AHORROS
Deposito_A_Cuenta

Costo \$0.00 PIN 14218482801062

BAVYCLPR0-216-VI BB06 21214623 IDEP FOR 008 VI 23112015 B0CC FTS-SER-025 BR0P 110338010

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada en el Banco. Conserve este comprobante con los cheques, estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o fallos, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Valor

\$ 1000000



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVU 253 20180508 16:14 SC 230 Adicional
CUENTA:157-01778-1DCC: 0
VALOR EFECTIVO: 1,000,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE:
NAVIA BONILLA MARIA DEL PILAR
*****8187 LINEA AHORROS
Deposito_A_Cuenta

Costo \$12,800.00 PIN 21573206800498

BAVYCLPR0-216-VI BB06 21214623 IDEP FOR 008 VI 23112015 B0CC FTS-SER-025 BR0P 110338010

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada en el Banco. Conserve este comprobante con los cheques, estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o fallos, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Valor

\$ 1.000.000



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

AVU 253 20180518 17:02 SC 308 Adicional
CUENTA:157-01778-1DCC: 0
VALOR EFECTIVO: 1,000,000.00
VALOR CHEQUE: 0.00
NOMBRE:
NAVIA BONILLA MARIA DEL PILAR
*****8187 LINEA AHORROS
Deposito_A_Cuenta

Costo \$12,800.00 PIN 22543903061141

BAVYCLPR0-216-VI BB06 21214623 IDEP FOR 008 VI 23112015 B0CC FTS-SER-025 BR0P 110338010

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada en el Banco. Conserve este comprobante con los cheques, estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o fallos, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Valor

\$ 1000000

15701778-1

Por \$ **1.000.000**

Fecha: **3 01 2018**

Recebi de: **Ana Milena Torres,**

Por concepto de: **Intereses de Servi Navano**

Recebi: **Yo del Pilar Navano**
31.526.549.



157086372

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

María del Pilar Navano Cali Unicentro
 Calle Tran: 3781
 2018/12/02 14:55 Jueves
 CUENTA: 157-08637-2000: 2.100.000,00
 VALOR EFECTIVO: 0,00
 VALOR CHEQUE: 0,00
 NOMBRE: MARIA DEL PILAR NAVANO BONILLA
 LINEA CORRIENTE
 ****9649
 Depósito a Cuentas

Costo \$0,00 PUN 10416568104780

Valor **\$ 2100.000**

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiera errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

BAWVCL1P60-316-VI-BBOG-2121416310DEP_FOR_008_VI_25/11/2015-BBOG-FTS-SES-023-810P-1.101.58010

Por \$ **1.000.000**

Fecha: **11 04 2017**

Recebi de: **Ana Milena Torres,**

Por concepto de: **Intereses mes enero - febrero/2017**

Recebi: **Yolanda Navano**
29.562.848.

Recibi de Jareth Torres, \$ 1.000.000, el día
19 de Febrero de 2018

Evelyn Ospina
1148291135